



Corpoguajira

0186

RESOLUCION No. DE 2017
(02 FEB 2017)

" POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIÓN PARA REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS ANTE EL COMITÉ MEDIADOR DE CONVIVENCIA LABORAL DE CORPOGUAJIRA PARA EL PERÍODO 2017 - 2019".

El Director General Encargado de la Corporación Autónoma Regional de la Guajira, CORPOGUAJIRA, en uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial las que le fueron conferidas en el numeral 8º del artículo 29 de la Ley 99 de 1993,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el numeral 1 del artículo 9 de la Ley 1010 de 2006. "por la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo", las instituciones deberán establecer mecanismos de prevención de las conductas de acoso laboral y establecer un procedimiento interno, confidencial, conciliatorio y efectivo para superar las conductas que ocurren en el lugar de trabajo.

Que en cumplimiento de lo anterior, CORPOGUAJIRA expidió la Resolución No. 1005 del 26 de Abril de 2006, en la cual se adoptó los mecanismos para la prevención y el procedimiento de conciliación para las conductas de acoso laboral de que trata la Ley 1010 de 2006.

Que el Ministerio del Trabajo, mediante Resolución No 652 del 30 de marzo de 2012, modificada por la Resolución No 1356 de 2012, estableció nuevas disposiciones en torno a la conformación, funcionamiento, funciones, número de servidores que integran el Comité de Convivencia Laboral.

Que el Comité de Convivencia Laboral de acuerdo con el artículo 1º de la Resolución No 0079 del 25 de Enero de 2013, estará conformado por dos (2) representantes de la Entidad y dos (2) representantes de los funcionarios, con sus respectivos suplentes. Los representantes de la entidad serán designados por el Director General de CORPOGUAJIRA, en tanto que los representantes de los funcionarios y sus suplentes serán elegidos por los servidores públicos de CORPOGUAJIRA, mediante votación libre, previa convocatoria del Grupo de Talento Humano.

En razón y mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO:

CONVOCATORIA. Convocar a los empleados públicos de la Corporación Autónoma de la Guajira "CORPOGUAJIRA", a la elección de los dos (2) representantes con sus respectivos suplentes de los empleados ante el Comité de Convivencia Laboral, para un periodo de dos (2) años contados a partir de la fecha de la comunicación de la elección.

ARTICULO SEGUNDO:

INSCRIPCIÓN. La inscripción de los funcionarios que deseen participar como candidatos a representantes de los empleados ante el Comité de Convivencia laboral de CORPOGUAJIRA, se hará entre el 6 al 16 de Febrero del año en curso en horario laboral.

La inscripción se hará de manera personal en el Grupo de Talento Humano y contendrá como datos mínimos el nombre, número de cédula, cargo y firma de los aspirantes.

No podrán aspirar a la elección, quienes hubieren sido objeto dentro de los seis (6) meses anteriores de denuncias por acoso laboral o hubieren formulado quejas por dicho concepto (Art. 3º Resolución No 652 del 30 de



Corpoguajira

RESOLUCION No. **E-1-0186** DE 2017
(**02 FEB 2017**)

" POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIÓN PARA REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS ANTE EL COMITÉ MEDIADOR DE CONVIVENCIA LABORAL DE CORPOGUAJIRA PARA EL PERÍODO 2017 - 2019".

marzo de 2012, reformada por la Resolución No 1536 de 2012 del Ministerio del trabajo).

El día 20 de febrero de 2017, se comunicará la lista de los candidatos inscritos a través de los correos institucionales de CORPOGUAJIRA.

ARTICULO TERCERO:

LISTADOS DE JURADOS. El Coordinador del Grupo de Talento Humano designará el día 20 de febrero cuatro (4) jurados de votación para la sede Principal y dos (2) jurados para la Dirección Territorial, cuyos nombres serán comunicados por oficio.

Los jurados de votación deberán presentarse en la Secretaría General a las 7:30 a.m. del día 28 de febrero de 2017, para la apertura de las votaciones; y a las 3:30 p.m. para el cierre de las mismas.

ARTICULO CUARTO:

Los aspirantes a ser representantes de los empleados en el Comité Mediador de Convivencia Laboral deberán presentar la inscripción por escrito con la siguiente información:

1. Nombres y apellidos completos del candidato.
2. Copia del documento de identidad.
3. Manifestación expresa de que reúne los requisitos de que trata el artículo segundo (2do) de esta resolución.
4. Firma del candidato como garantía de seriedad de la inscripción.
5. Una (1) foto 3x4 fondo azul actual.

ARTICULO QUINTO:

VOTACIÓN. La votación se realizará:

1. Personalmente en el puesto de votación establecido para cada una de las sedes, únicamente para los funcionarios de la planta de personal.
2. Por vía correo electrónico para los funcionarios que se encuentren en comisión o en situación de fuerza mayor.

La votación se realizará el día 28 de febrero de 2017, desde las 8:00 a.m hasta las 3:30 p.m., hora en la que será cerrada la votación.

Podrán participar en ella todos los servidores públicos de la Planta de CORPOGUAJIRA, independiente del tipo de vinculación, siempre y cuando ostenten relación de dependencia o subordinación de carácter laboral.

ARTICULO SEXTO:

Serán elegidos como representantes de los empleados en la Comisión de Personal, los candidatos que obtengan mayoría de votos en estricto orden. Como suplentes serán elegidos los que obtengan el tercero y cuarto lugar, quienes en su orden reemplazarán a los principales.

ARTICULO SÉPTIMO:

ESCRUTINIO GENERAL Y DECLARACIÓN DE LA ELECCIÓN. El escrutinio y la declaratoria de la elección se llevarán a cabo con sujeción al siguiente procedimiento:

- El acto de votación será nominal, directo y secreto.
- Cerrada la votación, un miembro del jurado designado para tal efecto y el Profesional Especializado de Bienestar Social leerán en voz alta el número total de votantes, bajo uno y otro sistema de votación respectivamente, de lo cual se dejará constancia en el acta de escrutinio.



Corpoguajira

0186

RESOLUCION No. 0186
(02 FEB 2017) DE 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIÓN PARA REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS ANTE EL COMITÉ MEDIADOR DE CONVIVENCIA LABORAL DE CORPOGUAJIRA PARA EL PERÍODO 2017 - 2019".

- En el caso de la votación personal, si el número de votos depositados en la urna superare el número de funcionarios que votaron, se introducirán los votos de nuevo a la urna y se sacaran al azar tantos votos cuantos sean los excedentes y sin desdoblarlos se incineraran en el acto. De tal evento se dejará constancia en el acta de escrutinio.
- Los jurados elaboraran un acta en la que se deje constancia sobre los votos emitidos a favor de cada uno de los candidatos y los votos nulos o en blancos, la cual será entregada al Profesional Especializado de Bienestar Social.
- Saldrán elegidos como representantes principales de los funcionarios ante el Comité de Convivencia, los candidatos que obtengan las dos mayores votaciones y los suplentes quienes ocupen el tercer y cuarto puesto.
- Los candidatos podrán en el acto de escrutinio presentar reclamaciones por escrito, las cuales serán atendidas por el Jefe de Control Interno, quien actuara como garante del proceso.
- En la primera hora hábil del día 1 de Marzo de 2017, serán publicados los resultados de las elecciones por los canales de comunicación de la entidad.

ARTICULO OCTAVO:

PUBLICIDAD. El proceso de elección de los representantes de los empleados ante el Comité de Convivencia Laboral de CORPOGUAJIRA, se divulgará en cada una de sus fases por los correos institucionales y carteleras de la entidad.

ARTICULO NOVENO:

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Riohacha, a los

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

SAMUEL SANTANDER LANA ROBLES
Director General (E)

Proyecto: F. MOLINA
Revisor: C. ROBLES.